

"2023, Celebración del 35 aniversario de la declaratoria de Guanajuato como ciudad Patrimonio de la Humanidad"

Oficio No.: SyR/415/2023

Asunto: Propuesta de punto de acuerdo

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO  
P R E S E N T E



Quienes suscribimos el presente solicitamos a usted que la propuesta de punto de acuerdo anexa sea enlistada en el orden del día para la discusión y, en su caso, aprobación del ayuntamiento en la próxima sesión, sea ordinaria o extraordinaria.

Lo anterior en virtud de la atribución de la Dirección de Función Edilicia dependiente de la Secretaría de Ayuntamiento a su cargo de "Proponer al Secretario del Ayuntamiento el orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, en la que se incluirán todos los asuntos de su competencia recibidos con fecha inmediata anterior a la sesión correspondiente" contenida en la fracción IV del artículo 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., y la nuestra de presentar iniciativas, según los artículos 79 (fracciones III, IV y V) y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y fracciones IV y VII del artículo 16 y fracción III del artículo 85 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Le enviamos un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
GUANAJUATO, GTO., A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN  
REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO 2021-2024

PALOMA ROBLES LACAYO

ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS

PATRICIA PRECIADO PUGA

ÁNGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS

LILIANA ALEJANDRA PRECIADO ZÁRATE

CELIA CAROLINA VALADEZ BELTRÁN

C/Anexo: PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULAN LAS REGIDORAS PALOMA ROBLES LACAYO, ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS, PATRICIA PRECIADO PUGA, LILIANA ALEJANDRA PRECIADO ZÁRATE, CELIA CAROLINA VALADEZ BELTRÁN Y EL REGIDOR ÁNGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS, A EFECTO DE REGULARIZAR LAS CONDICIONES DE GESTIÓN INTEGRAL Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULAN LAS REGIDORAS PALOMA ROBLES LACAYO, ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS, PATRICIA PRECIADO PUGA, LILIANA ALEJANDRA PRECIADO ZÁRATE, CELIA CAROLINA VALADEZ BELTRÁN Y EL REGIDOR ÁNGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS, A EFECTO DE REGULARIZAR LAS CONDICIONES DE GESTIÓN INTEGRAL Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Antecedentes**

A nivel mundial, el manejo de residuos sólidos constituye un problema grave que incrementa con el crecimiento y la concentración poblacional, las variaciones en los patrones de consumo y en la calidad de vida.

Una tendencia negativa en América Latina y el Caribe es que el manejo de residuos sólidos se limita a recolectar los desechos y trasladarlos a su sitio de disposición final en un tiradero a cielo abierto, desaprovechando el tratamiento y reciclaje de los residuos, así como incumpliendo una disposición final sanitaria y ambientalmente adecuada.

Los gobiernos en países como México presentan grandes dificultades para implementar las normativas vanguardistas en la gestión de residuos sólidos, debidos a la falta de: a) continuidad por los cambios en las administraciones municipales, b) profesionalización y c) presupuesto de los órganos competentes. Esto conlleva esfuerzos ineficientes y descoordinados que no terminan por atender el problema.

La última etapa en el manejo de los residuos sólidos es la disposición final de los materiales residuales a los que no se les da uso alguno. Una práctica común de los sectores encargados del manejo de residuos es la de disponer los desechos sobre terrenos a cielo abierto sin las medidas adecuadas para su interacción con el medio ambiente, con implicaciones de contaminación graves.

En México, el 09 de junio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que contiene especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Esta norma es de observancia obligatoria para las entidades públicas responsables de la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

El manejo de residuos sólidos requiere la voluntad de los gobiernos para realizar fuertes inversiones y la educación continua en la ciudadanía para su máximo aprovechamiento previo a la disposición. En este sentido, los residuos sólidos deben analizarse en interacción con su entorno, incluyendo la creciente cantidad de desechos que se producen en el municipio, la deficiencia administrativa en el manejo de estos, y la generación de contaminantes y agentes nocivos para la salud.

De acuerdo al marco jurídico mexicano, el manejo y disposición de los residuos sólidos es una competencia municipal plenamente vigente para Guanajuato capital. En la actualidad, el tiradero municipal se cataloga como un sitio de disposición final no controlado por no cumplir con los requisitos establecidos en la NOM-083-SEMARNAT-2003, lo que implica la

existencia de una capacidad contaminante por la concentración de residuos, es decir, riesgo de daño al ambiente y la salud e integridad física de los habitantes del municipio.

El 13 de junio de 2019 la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) del Estado de Guanajuato emitió la recomendación PAOT-GTO-SPA-008/2019 (No. Exp. Of-0348/2019 A) por advertir en el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial del municipio de Guanajuato irregularidades diversas, como la ausencia de: sistema de impermeabilización; control de biogás; drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos; alcance de niveles mínimos de compactación; control de fauna nociva ni infiltración pluvial ni dispersión de materiales ligeros; obras complementarias; manual de operación; programa de medición y control de impactos ambientales; programa de monitoreo ambiental del sitio; programa de monitoreo de biogás; y programa de monitoreo de lixiviados; programa de monitoreo de acuíferos.

El 28 de enero de 2021 la PAOT emitió la recomendación PAOT-GTO-SPA-001/2021, donde determinó que el municipio de Guanajuato opera un sitio de disposición final de residuos sin contar con previa autorización en materia de impacto ambiental, debidamente emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, irregularidad que se mantiene hasta la actualidad.

El 6 de diciembre de 2022 surge una siguiente recomendación por dicha Procuraduría, la PAOT-GTO-SPA-004/2022, en la que reitera la falta de control en la dispersión de la dispersión de materiales ligeros, fauna nociva e infiltración pluvial.

En la sesión ordinaria número 28 celebrada el 21 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, administración 2021-2024, acordó asignar \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos) en el Presupuesto de Egresos 2023, para la elaboración del Programa Integral de Manejo de Residuos Sólidos para el municipio de Guanajuato, instrumento inexistente a la fecha.

Durante la sesión extraordinaria número 9 de este cuerpo edilicio llevada a cabo el 2 de mayo de 2023, el presidente municipal mencionó en una de sus intervenciones que: "el 21 de abril [de 2023], con esto de la burocracia horrible, el área de adquisiciones le dice a Servicios Municipales que adelante, y en este momento lo que está haciendo el proveedor el que va a ser la elaboración del programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Guanajuato, pues es [ver] en lo que se van a gastar los quinientos cincuenta mil".

En este contexto general, el 01 de mayo de 2023 inició un incendio en el sitio de disposición final del municipio de Guanajuato, ubicado en la comunidad de Nochebuena, cuya contención implicó un gran esfuerzo de servidores públicos y cuerpos de bomberos voluntarios, sin embargo, no fue posible impedir la liberación de gases tóxicos al ambiente, como fue reconocido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con potenciales implicaciones para la salud pública de la población.

Por lo anterior, se ha vuelto imperante que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, administración 2021-2024, en concordancia con el estado de derecho y el marco jurídico en la materia, actúe para consolidar la regularización del sitio de disposición final del municipio de Guanajuato Capital, y contribuir al bienestar de la población mediante campañas de mercadotecnia social tendientes a prevenir la generación de los residuos sólidos urbanos y su debida gestión integral.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large checkmark, a circled 'B', a signature, and several initials.

## Responsabilidad legal del Ayuntamiento para el caso concreto

Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 115, fracción III, inciso c), los Municipios tienen a su cargo, entre otros, el servicio público de "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos", lo que se reafirma en el inciso c), fracción III, artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, mientras que, incluso, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato adjudica a los ayuntamientos la responsabilidad del aprovechamiento de los residuos (artículo 167, fracción IX).

Por su parte, la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos dispone en su artículo 10 que los *municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final*, y textualmente dispone en la fracción I la atribución de *formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente*.

En tanto, el artículo 2 del mismo ordenamiento menciona que *en la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:*

[...]

IX. La selección de sitios para la disposición final de residuos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y con los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano;

X. La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente;

[...]

XII. La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

Por su parte, el artículo 3 indica que se considera *de utilidad pública* lo siguiente:

I. Las medidas necesarias para evitar el deterioro o la destrucción que los elementos naturales puedan sufrir, en perjuicio de la colectividad, por la liberación al ambiente de residuos;

II. La ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del medio ambiente y remediación de sitios contaminados, cuando éstas sean imprescindibles para reducir riesgos a la salud;

III. Las medidas de emergencia que las autoridades apliquen en caso fortuito o fuerza mayor, tratándose de contaminación por residuos peligrosos, y

IV. Las acciones de emergencia para contener los riesgos a la salud derivados del manejo de residuos.

Asimismo, la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato instruye en su artículo 10 que los ayuntamientos tienen, entre otras, la

facultad de formular por sí o con el apoyo de la Secretaría y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Este mismo dispositivo legal indica en su artículo 28 que:

El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, para lo cual:

I. Promoverán y apoyarán la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con residuos y llevar a cabo su remediación;

II. Convocarán a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;

[...]

IX. Reducir la generación de residuos inorgánicos a través de campañas y programas para concientizar a la población sobre la preservación, restauración ecológica, y la eliminación paulatina del uso de productos de plástico que no sean biodegradable (sic); y

X. Generar políticas públicas tendientes a la sustitución progresiva del uso de materiales que generen residuos inorgánicos por aquellos que sean biodegradables.

### **Competencia del Ayuntamiento de aprobar disposiciones**

En principio, *los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar [...] los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal*, según la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I del artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y los artículos 76 [fracción I, inciso b)] y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

### **Facultad de iniciativa**

Está dada a *los regidores* en los artículos 79 (fracciones III y IV) y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y fracciones IV y VII del artículo 16 y fracción III del artículo 85 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

### **ACUERDOS**

El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2021-2024 acuerda instruir a la administración pública municipal lo siguiente:

**PRIMERO.-** La elaboración e implementación de un programa de regularización del sitio de disposición final de residuos que incluya su saneamiento y clausura conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

**SEGUNDO.-** La asignación de los recursos suficientes para el desarrollo de los estudios necesarios para la selección del nuevo sitio de disposición con base en la regulación vigente, particularmente la NOM-083- SEMARNAT-2003 Norma Oficial Mexicana que contiene las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

**TERCERO.-** La inmediata elaboración del Programa Integral de Manejo de Residuos Sólidos para el municipio de Guanajuato, mediante la coordinación institucional y la contratación, si fuera necesario, de profesionales de competencia plenamente acreditada, para lo que existe suficiencia presupuestal de 550,000 pesos desde la sesión ordinaria 28 celebrada el 21 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

**CUARTO.-** Para financiar estas medidas, se redireccionarán los 47,782,833.28 pesos de Aportaciones Federales FAISM 2023 asignados a la Dirección de Construcción y los 16,086,087.00 pesos de la gestión de infraestructura de obra pública originalmente previstos en el presupuesto de egresos 2023 del municipio de Guanajuato, más los remanentes que pudieren existir aún del presupuesto de egresos 2022, así como los excedentes en la proyección de la recaudación 2023.

**QUINTO.-** Al interior del ayuntamiento, se integrará a la brevedad un equipo de seguimiento de estos acuerdos conformado por las comisiones unidas de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guanajuato, representantes de la academia y miembros de la sociedad civil.

**A T E N T A M E N T E**  
**GUANAJUATO, GTO., A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**  
**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO 2021-2024**



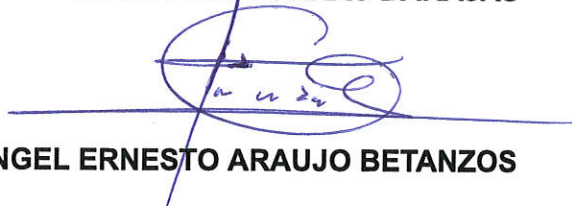
**PALOMA ROBLES LACAYO**



**ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS**



**PATRICIA PRECIADO PUGA**



**ÁNGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS**



**LILIANA ALEJANDRA PRECIADO ZÁRATE**



**CELIA CAROLINA VALADEZ BELTRÁN**